

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 01475 00

El anterior Despacho Comisorio debidamente diligenciado por el Juzgado 10 Civil Municipal de Ibagué, Tolima, obre en autos y póngase en conocimiento de las partes, para los fines procesales pertinentes, de conformidad con lo normado por el artículo 40 del C. G. del P.

Ahora bien, se requiere al secuestre designado para que rinda cuentas de su gestión, en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de hacerse acreedor de la sanción prevista en el art. 50 del C.G. del P. Comuníquese.

De otro lado, no se tendrá en cuenta la comunicación enviada al acreedor hipotecario, toda vez que se indicó erróneamente la fecha del auto que ordenó su citación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

(2)

Estado electrónico del 1 de abril de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92492b049e019ffb31a73dda7bbf847a9e735fcab1f7737e5c1ba5d6baf44d4f**

Documento generado en 31/03/2022 12:35:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>